



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 251/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo es válido será eficaz una vez notificado al administrado;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 107 establece que la declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto nulo; y, el órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento;

Que, el Código Orgánico Administrativo 108 dispone que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo. Los servidores públicos deben oponerse a la ejecución del acto nulo, motivando su negativa;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 251/2022

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-412-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario No. 046-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste curricular NO SUSTANTIVO, de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, que consiste en la modificación de las horas de componente de práctica de aplicación y horas de componente trabajo autónomo de las asignaturas Gestión Escolar y Desarrollo Profesional Docente; Ejecución del Diseño de Investigación, Estadística Aplicada; Seminario De Titulación I; y, Seminario De Titulación II.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.";

Página 2 | 4





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 251/2022

Que, la Resolución nro. 211/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, en su considerando noveno señala:

“Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-411-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario No. 046-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

“Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la Carrera de Educación Inicial, referente al aumento de una modalidad de titulación, lo cual no constituye una nueva organización del aprendizaje, no existiendo cambios en la malla curricular, ajuste que consiste en el aumento del “Proyecto Integrador” como modalidad de titulación”.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.”;

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-412-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegiado superior estima oportuno modificar los considerandos de la Resolución nro. 211/2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, las mismas que no afectan los efectos jurídicos de lo resuelto ni se contraponen al ordenamiento jurídico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el código Orgánico Administrativo la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el considerando noveno de la Resolución 211/2022, adoptada por este órgano colegiado de mayo 17 de 2022, por el siguiente texto:

“Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-412-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 251/2022

nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario No. 046-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

“Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste curricular NO SUSTANTIVO, de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, que consiste en la modificación de las horas de componente de práctica de aplicación y horas de componente trabajo autónomo de las asignaturas Gestión Escolar y Desarrollo Profesional Docente; Ejecución del Diseño de Investigación, Estadística Aplicada; Seminario De Titulación I; y, Seminario De Titulación II.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.”;

Artículo 2.- Dentro del texto de la Resolución 211/2022, adoptada por este órgano colegiado en mayo 17 de 2022, sustituir la frase “Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-411-OF” por la siguiente “Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-412-OF”.

Artículo 3.- Determinar que lo decidido en la presente resolución no produce contraposición al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

Artículo 5.- Disponer al señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, difunda la presente resolución a la Coordinación de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Decanato y Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2022.

Machala, 15 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

